



**ACTA DE EXPURGO DOCUMENTAL A LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL.
22 DE AGOSTO 2017.**

Con fecha veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de la Autoridad de Aviación Civil a quien en lo sucesivo llamaremos por sus siglas AAC, para realizar una inspección de documentación y expurgo a documentos detallados todos en un documento de inventario que se nos hizo llegar oportunamente. La solicitud fue hecha el Lic. Enrique Merlos Valladares, Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental (CISED) de la AAC. Los documentos estaban localizados en el local del archivo de la Institución, ubicado en Carretera Panamericana kilómetro 9 ½, jurisdicción de Ilopango. Dicha solicitud la realizaron para dar cumplimiento al Art. 12 de la Ley del Archivo General de la Nación que faculta a esta Institución del Estado a supervisar estos procesos, con amparo en el Art. 2 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural, literales: “b”, “h”, “j”, “n” y “ñ” y obligados por mandato del Art. 63 de la Constitución de la República, con el objeto de evitar que se destruyan documentos con valor histórico, científico o cultural. En virtud de ello, con el apoyo de la ACC se coordinó la logística necesaria para efectuar el expurgo el cual se llevó a cabo a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de Agosto de dos mil diecisiete. Por parte del Archivo General de la Nación, en adelante AGN, estuvieron presentes como sus delegados los técnicos Evelin Vásquez y Antonio Martínez; por parte de AAC estuvieron presentes de parte del CISED el Lic Enrique Merlos, Presidente, la Ing. Katherin Steffanie Martínez, Secretaria, José Efraín Pimentel, técnico encargado del archivo central y Héctor Antonio García, auxiliar técnico del archivo central. Como herramienta para realizar el expurgo se contó con el referido cuadro de inventario que relativo a los documentos detalla número, nombre de la serie, código de la unidad, fechas extremas, diarios oficiales, metros lineales y observaciones. Los documentos a ser revisados para expurgo incluyeron Diarios Oficiales e informes de caja, las fechas extremas de los Diarios Oficiales fueron de 1967 a 1999 y los



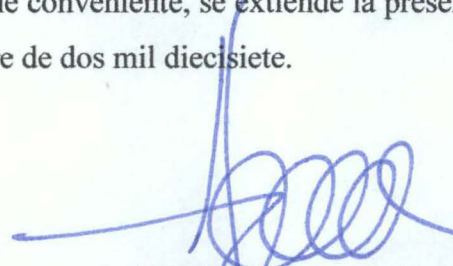
informes de caja de 1963 a 1993. Se tomó las muestras de varias cajas que contenían la información y se constató que la documentación comprendía efectivamente copias de diarios oficiales e informes de caja con sus soportes documentales. Cabe destacar que los representantes del archivo central de AAC, confirman la existencia de copias adicionales de Diarios Oficiales en otras instancias de su Institución y en el caso de los informes se amparan en el Art. 19 de la Ley AFI, donde se establece que estos documentos pueden conservarse hasta por un período de 5 años los cuales ya transcurrieron. De igual forma el proceso de selección de muestras, fue supervisado por parte del CISED por su gestor documental y por las personas que custodian dichos documentos, los cuales se encontraron clasificados y ordenados en cajas. La comisión del AGN hizo la revisión de los documentos confrontándolos con el cuadro-inventario recibido en la solicitud de expurgo. Se contabilizó que la documentación totalizaba 19 metros lineales, de las tipologías documentales antes expresadas. Se estableció que dentro de lo revisado se debía resguardar un equivalente a 4% de total los informes de caja, ya que contienen planillas que reflejan salarios y descuentos de personal, en los años 1974, 1975, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993. Se realizó el proceso de extracción, resguardo y conservación y la AAC presentó el 1º. de septiembre de 2017, el acta No.3, donde nos informaban del resguardo equivalente al 4% de planillas contenidas en la serie denominada Informes de caja.

Una vez finalizada la revisión exhaustiva y valoración de la documentación por parte del AGN, se establece que los documentos examinados en lo relativo a informes de caja carecen de valor histórico, científico y cultural y que de los Diarios Oficiales que si poseen valor histórico, la Institución posee ejemplares adicionales, razón la por la cual la Autoridad de Aviación Civil, puede proceder al expurgo de la manera que considere necesaria.

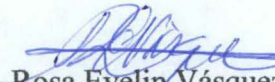


ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Y para el uso que se estime conveniente, se extiende la presente en dos originales, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.


Luis Roberto Huezo Mixco
Director
Archivo General de la Nación




Rosa Evelin Vásquez
Técnico
Archivo General de la Nación


Antonio Martínez
Técnico
Archivo General de la Nación.


Lic. Enrique Merlos
Presidente del CISED
Autoridad de Aviación Civil



Ing. Katherin Steffanie Martínez
Secretaria del CISED
Autoridad de Aviación Civil



José Efraín Pimentel
Técnico encargado del Archivo Central
Autoridad de Aviación Civil



Héctor Antonio García
Técnico Auxiliar del Archivo Central
Autoridad de Aviación Civil.
